

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .....	5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán	
por línea .....	0'80

## Boletín



## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .....	6'25
Número suelto.....	0'25

## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2475

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMEN

Por correo del día de hoy se remite a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, una hoja o cuestionario relativo a la producción y estado actual de la sericultura en nuestro País, cuyos datos interesa el señor Ingeniero Director de la Estación Superior de Sericultura e Industrias Zoógenas de Murcia.

En su consecuencia ordenó a los referidos Señores Alcaldes que, con urgencia, cumplimenten y remitan al referido Señor Ingeniero Director las hojas mencionadas, sin dar lugar a nuevos recordatorios, siempre molestos y que dificultan y retrasan el cumplimiento de los servicios, significando al propio tiempo a los morosos que de recibir nueva queja del incumplimiento de lo que en la presente se ordena, les impondré la sanción a que haya lugar y con la que, desde luego, quedan conminados.

Segovia, 12 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
ANTONIO MAZARRASA

Pueblos que se citan  
en la anterior Circular.

Arevalillo de Cega.-Arcones.-Arahuete.-Añe.-Anaya.-Aldeonte.-Aldeonsancho.-Aldea Real.-Aldealengua de Santa María.-Aldealengua de Pedraza.-Aldeacorbo.-Alconada.-Adrada

de Pirón.-Abades.-Sauquillo de Cabezas.-Santo Tomé del Puerto.-Roda de Eresma.-Matabuena.-Martín Miguel.-Madrona.-Losana.-La Losa.-Linares del Arroyo.-La Lastrilla.-Juarros de Riomoros.-Los Huertos.-Hontoria.-Hontanares de Eresma.-Hinojosa.-La Higuera.-Grajera.-Garcillán.-Fuenterrabollo.-Fuentemilanos.-Fresno de la Fuente.-Espirido.-El Espinar.-Escobar de Polendos.-Escarabajosa de Cabezas.-Escalona del Prado.-Encinillas.-Encinas.-Duruelo.-Durtón.-Donhierro.-Cubillo.-Condado de Castilnovo.-Collado Hermoso.-Coca.-Cerezo de Arriba.-Cerezo de Abajo.-Castroserracín.-Castroserna de Arriba.-Castroserna de Abajo.-Castrojimeno.-Castrillo de Sepúlveda.-Castillejo de Mesón.-Casla.-Carrascal del Río.-Carbonero el Mayor.-Carbonero de Ahusín.-Cantimpais.-Cantalejo.-Cabezuela.-Cabañas.-Caballar.-Brieva.-Boceguillas.-Bernuy de Porreros.-Bercimuel.-Barbolla.-Basardilla.-Valdevacas y Guijar.-Valdesimonte.-Valdeprados.-Urueñas.-Turrubuelo.-Turégano.-Trescasas.-Torre Val de San Pedro.-Torreiglesias.-Torrecaballeros.-Tabanera la Luenga.-Sotosalbos.-Sotillo.-Siguero.-Sepúlveda.-Segovia.-Sebúlcor.-Zarzuela del Monte.-Zamarramala.-Yanguas de Eresma.-Villaseca.-Villar de Sobrepeña.-Ventosilla y Tejadilla.-Vegas de Matute.-Veganzones.-Valleruela de Pedraza.-Vallerulea de Sepúlveda.-Valle de Tabladillo.-Valverde del Majano.-Valseca.-Santo Domingo de Pirón.-Santiuste de San Juan Bautista.-Santibáñez de Ayllón.-Santa María del Cerro.-San Pedro de Gaillos.-San Ildefonso.-San Cristóbal de la Vega.-Saldaña.-L. Salceda.-Ríofrío de Riaza.-Revenga.-Rebollo.-Puebla de Pedraza.-Prádena.-Perorrubio.-Pelayos del Arroyo.-Pedraza.-Paradinas.-Palazuelos.-Pajares de Fresno.-Pajares.-Otones.-Otero de Herreros.-Ortigosa del Monte.-Orejana.-Navas de San Antonio.-Navares de las Cuevas.-Navares de Enmedio.-Navares de Ayuso.-Navalilla.-Navafria.-Mezconcillo.-Moral y La Matilla.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villacastín, en telegrama del 8 del actual, dice lo siguiente:

• Noche última desaparecidas

monte reservado este término, donde se hallaban pastando, una yegua negra, cinco años, alzada unas siete cuartas, herrada manos, lleva ristra muleta negra, tres meses, pelo blanco detrás orejas.—Otra yegua, torda, siete años, alzada algo más de la marca, con letra C y B, marco Estado, bulto una mano; lleva ristra muleto negro tres meses, propiedad del Peón y Sobreguarda forestal esta villa Mariano Pascual Díez y Celedonio Benito. —Doy cuenta Autoridades y Puestos límitrofes y salgo con fuerzas a practicar gestiones..

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, las cuales ordenarán se practiquen las gestiones para la busca y captura de las mencionadas reses, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de su dueño.

Segovia, 12 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
ANTONIO MAZARRASA

2703

## Diputación Provincial

—o—  
Vías y obras provinciales

Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, acordó se lleven a cabo las obras de construcción de un puente sobre el arroyo del Cristo, en el camino vecinal de Muñopedro a Labajos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.455'29 pesetas, mediante un contrato directo con el autor de la proposición más ventajosa y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobados por esta Corporación en dicho día, los cuales se hallan expuestos al público en el Negociado de la Secretaría, sirviendo dicho tipo de base para la adjudicación del mismo.

Las proposiciones para optar a

la ejecución de las mencionadas obras, se presentarán en dicho Negociado, en sobre cerrado, extendidas en el papel y recargo correspondientes, ajustándose al modelo que se inserta a continuación y durante el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de diez a trece; señalándose para la apertura de pliegos y adjudicación del servicio el día 26 del actual mes, a las once de su mañana.

Segovia, 8 de Agosto de 1925.

—El Presidente, Segundo Gila.-P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal núm..., de... clase, expedida en... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo del Cristo, en el camino vecinal de Muñopedro a Labajos, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

2705

Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, acordó se lleven a cabo las obras de construcción de un puente sobre el arroyo de Fresno de Cantespino, en el camino vecinal de la carretera de Sepúlveda a Atienza a Riahuelas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.368'72 pesetas, mediante un contrato directo con el autor de la proposición más ventajosa y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados por esta



cab 1, 3.000; Moraleja, 3.000; Navaconejos, 3.000; Ojiba de la Pascua, 3.000; Pácarón, 3.000; Pedroso de Aci, 2.000; Peñalejo de La Mata, 4.000; Pescueza, 2.000; Piornal, 3.000; Portaje, 3.000; Río obo, 3.000; Robledillo de la Vera, 2.500; Robledo lllano, 2.500; Ruan s, 2.500; Salvatierra de Santiago, 3.000; San Martín d' Trebajo, 3.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Tejeda de Tiestar, 2.500; Torrevacas, 3.000; Torre de San Miguel, 3.000; Torrejón el Rubio, 3.000; Tremenga, 2.000; Valdecañas de Tajo, 2.000; Valdhuncar, 2.500; Valverde de la Vera, 3.000; Villa del Rey, 2.500) Villamáis, 3.000; Villanueva de la Sierra, 3.000; Villanueva de la Vera, 4.000; Villar del Pedrosa, 4.000; Villasbuenas d' Gata, 3.500.

Cádiz.—Algar, 4.000; Benaozaz, 3.000; Espera, 4.000; El Gastor, 4.000;

Puerto Serrano, 4.000; Torre Alhiquima, 3.000; Zahara, 4.000.

Canarias.—Ab j., 4.000; Alágero, 3.000; Balcánuria, 2.500; Candelaria, 4.000; Frontera, 4.000; Galafía, 4.000; Guancha, 4.000; La Matanza de Acentejo, 4.000; Mogán, 2.500; Pájara, 3.000; Puntagorda, 3.000; San Juan de la Rambla, 4.000; San Nicolás, 4.000; Santa Ursula, 4.000; Santiago del Teide, 4.000; Sauza, 3.000; Tarque, 3.000; Tías, 4.000; Tijarafe, 4.000; Tinajo, 3.000; Tunte, 4.000.

Castellón.—Añón, 2.500; Alcudia de Vélez, 2.500; Altura, 4.000; Arañuel, 2.500; Ares del Maestre, 4.000; Ayora, 2.500; Barracas, 2.500; Benacér, 2.000; Benicasim, 3.000; Benloch, 3.000; Castellnovo, 3.000; Castillo de Villanueva, 3.000; Ciutelles, 3.000; Cilat, 3.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Costur, 3.000; Chichas, 3.000; Chobas, 2.500; Esida, 3.000; Espadilla, 2.500; Figuerolles, 2.500; Fuentealba, 2.500; Fuentes de Ayodar, 2.000; Gaibiel, 3.000; Gata, 3.000; Geldo, 2.500; Lludiente, 3.000; Matet, 2.500; Massalfá, 4.000; Montá, 3.000; Navajas, 2.500; Páñischel, 4.000; Pina de Montalgrao, 2.500; Puebla de Arenoso, 4.000; Puebla de Torres, 3.000; Russell, 4.000; San Jorge, 3.000; Santa Magdalena de Eupis, 3.000; Son j., 3.000; Toga, 2.000; El Tor, 3.000; Torrechívar, 2.000; Torre de Embesora, 2.000. Traiguera, 4.000; Useras, 4.000; Villafranca del Cid, 4.000; Villahermosa del Río, 4.000; Villamarijau, 2.500; Villanueva de Alcolea, 3.000; Villar de Canas, 2.500.

Ciudad Real.—Alcoba, 2.500; Anchuras, 3.000; Ballisteros, 3.000; Carrizosa, 4.000; Horcajo de los Montes, 3.000; Mestanza, 4.000; Montiel, 4.000; Navajipio, 2.500; Pazu de Calatrava, 3.000; Sojana del Pino, 3.000; Valenzuela de Calatrava, 3.000.

Córdoba.—Ecclesia Reales, 4.000;

Fuente la Lancha, 2.500; Fuente Tojar, 3.000; Hornachuelos, 4.000; Pedro Abad, 4.000; Santa Eugenia, 4.000; Torrecampo, 4.000; Villafranca de Córdoba, 4.000; Villarta, 3.000.

La Coruña.—Coiros, 4.000; Dodro, 4.000; Frades, 4.000; Laiosa, 4.000; Lajos, 4.000; Oroso, 4.000.

Cuenca.—Belmontejo, 2.500; Blasigüe, 2.000; Campillo de Altubuey, 4.000;

Cañamares, 2.500; Los Hinojosos, 2.500; El Hueto, 2.500; Naharro, 2.000; Las Pedreras, 4.000; Santa María del Campo Ruso, 3.000; Ucés, 3.000;

Villar de Domingo García, 2.500; Villarejo de Fuentes, 3.500.

Gerona.—Alf., 2.000; Bassagoda, 2.000; Bolvir, 2.000; Calalps, 2.500;

Colomés, 2.000; Empolla, 3.000; Garrigolas, 2.000; Gombrany, 2.500; Isorol, 2.000; Jafra, 2.500; Llanás, 2.000;

Llers, 3.000; Llibia, 2.500; Lis Lloisa, 3.000; Palmerola, 2.000; Palivá, 2.000; La Pifia, 2.000; Pontos, 2.500; Rivas de Frasser, 4.000; San Hilario Sacalm, 4.500; Santa Eugenia de Ter, 2.000; Saupe, 2.500; Serra de Daró, 2.000; Susqueda, 2.500; Urús, 2.000; Villalóniga de Ter, 3.000; Villanova de la Muiga, 3.000.

Granada.—Villanueva de las Torres, 3.000.

Guadalajara.—Algorta, 2.000; Alzante, 3.000; Alquela del Ducado, 2.000; Albita, 2.500; Armallones, 2.500; Aranzón, 2.500; Campillo de Ranas, 2.500; Cañizar, 2.000; Cendejas de la Torre, 2.500; Establos, 2.500; Fuentelahiguera de Albataj, 2.000; Fuente el Viyo, 2.000; Gárgoles del Abijo, 2.500; Huertaherando, 2.000; Humenes, 3.000; Ledanca, 2.500; Menbrilla, 2.500; La Miñala, 2.000; La Miñosa, 2.500; Alondréjar, 4.000; Peñares, 2.000; Peralejos de las Truchas, 2.500; Peralveche, 2.000; El Pobo de Dueñas, 3.000; Poveda de la Sierra, 2.000; Puebla de Belén, 2.000; Reginha, 2.500; Sacecorbo, 2.500; Sauca, 2.500; Sotolosos, 2.000; Tamajón, 2.500; Tortero, 2.500; Turrecuagrada de los Valles, 2.000; Valdeoncha, 2.500; Valverde de los Arroyos, 2.000; Viana de Monjejar, 2.000; Yebra, 3.000; Zurzuela de Jadraque, 2.500.

Gipúzcoa.—Andoain, 4.000; Beraunza, 2.000; Cestona, 4.000; Gizurkil, 3.000; Etxaurié, 2.000; Larrau, 2.000; Bidania, 2.500.

Huelva.—El Amandro, 3.000; Campofrío, 3.000; Cañaveral de León, 2.500; Cumbresmayores, 4.000; Encaceta del Campo, 4.000; Gilarriza, 4.000; La Granja de Rio Tinto, 2.500; El Grapado, 3.000; Hinojales, 3.000; Manzanilla, 4.000; Los Marines, 2.500; La Nava, 3.000; Niebla, 4.000; Palos de la Frontera, 3.000; Puerto Moral, 2.000; Rosal de la Frontera, 4.000; San Bartolomé de la Torre, 4.000; Santillán de Guadiana, 3.000; Santa Bárbara de Casa, 4.000; Villablanca, 4.000; Villarrasa, 4.000.

Huesca.—Angües, 2.500; Beasque, 3.000; Berbegal, 3.000; Biescas, 3.000; Campor, 2.500; Espiés, 3.000; Estadilla, 3.000; Oatiñena, 3.000; Pomar, 3.000; Pueyo de Santa Cruz, 2.500.

Jaén.—Béjar, 4.000; Chiclana, 4.000; Frailes, 4.000; Fuerte del Rey, 3.000; Garciz, 3.000; Génave, 3.000; La Guardia de Jaén, 4.000; Higuera de Arjona, 4.000; Hinojares, 3.000; Hornos, 3.500; Jamilena, 3.500; Porriles, 4.000; Santo Tomé, 4.000; Torres de Albaicin, 4.000.

León.—Ácebal, 2.500; Albarés de la Ribera, 4.000; Adón, 3.000; Los Barrios de Salas, 4.000; Beza, 4.000; Bercianos del Páramo, 2.500; Bustillo del Páramo, 3.500; Cadín, 4.000; Castillo de Cabra, 3.000; Castrofunt, 2.500; Cebreros del Río, 3.000; Escobares de Campoo, 2.000; Fabero, 3.000; Fogoso de la Rivera, 4.000; Gallguitos de Campos, 3.000; Torredizón del Pino, 2.500; Gordocerro, 3.000; Gundiados de los Oteros, 3.000; Laguna Daiga, 2.500; Llamas de Ribera, 3.000; Molinaseca, 4.000; Las Omañas, 3.000; Palacios de la Valduerna, 3.000; Prioro, 3.000; Quintana del Castillo, 4.000; Roperones del Páramo, 3.000; Sancédo, 3.000; San Esteban de la Valduerna, 4.000; Santa María de la Isla, 2.000; Seto y Amio, 4.000; Valdefuentes del Páramo, 3.500; Valdeerry, 4.000; La Vega de Almanza, 4.000; Vega de Espinareda, 3.000; Veganián, 3.000; Villabraz, 3.500; Villadé, 2.500; Villademor de la Vega, 2.500;

Villagatón, 4.000; Villamartín de Don Sancho, 2.500; Vilamol, 2.500; Villamoratil de las Mutias, 2.500; Villaverde de Arcayos, 2.000; Zotes del Páramo, 3.500.

Lérida.—Agaramunt, 4.000; Alcanó, 2.000; Algerí, 2.500; Almenar, 4.000; Alós de Balaguer, 2.500; Artosa de Lérida, 3.000; Castellar de la Ribera, 2.000; Ciudadella, 2.500; Cogull, 2.000; Doncell, 2.500; Ibars de Noguera, 2.000; Juneda, 4.000; Llanera del Arroyo, 2.000; Lles, 3.000; Lloreda, 2.000; Marçana, 2.000; Mayals, 4.000; Navés, 2.500; Omellóns, 2.000; Pedra y Coma, 2.000; Portella, 2.500; Preixans, 2.500; Preixans, 3.000; Puigvert de Agramunt, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Tarroja, 3.000; Tarrà, 2.500; Terra Alta, 3.000; Torregrosa, 4.000; Tudela del Segre, 2.500; Vilanova de la Aguda, 2.500; Vilanova de Segrià, 2.500; Vilopello, 2.500; Vilanova de Alpícola, 3.000; Villanueva de la Barca, 2.500; Vinaicha, 3.000.

Logroño.—Bergasa, 2.000; Brieva de Cameros, 2.000; Briones, 4.000; Castroviéjo, 2.000; Daroca de Rioja, 2.000; Foncea, 2.000; Gárate, 2.000; Hormilla, 2.500; Hormilla, 2.000; Huércales, 3.000; Lardero, 3.000; Mestas, 2.000; Pajales, 2.000; Pradójón, 4.000; San Millán de la Cogulla, 2.500; Tirgo, 2.000; Tudela, 3.000; Viguera, 3.000; Villarroya, 2.000.

Lugo.—Páramo, 4.000.

Madrid.—Algante, 3.000; El Berrueco, 2.000; Camarte de Estrellas, 2.500; Cervera de Buitrago, 2.000; Gascones, 2.000; Hortaleza, 2.500; Majadahonda, 4.500; Moralzarzal, 3.000; Morata de Tajuña, 4.500; Nívarredonda, 2.000; Piñuecar, 2.000; Rueda, 2.000; Santorcaz, 2.500; La Serna del Monte, 2.000; Titurcia, 2.500; Torrelodones, 2.500; Torres de la Alameda, 3.000; Valdemanco, 2.000; El Vellón, 2.500; Venturada, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000.

Málaga.—Alcaucín, 4.000; Algarci, 3.000; Alpandeire, 3.000; Benamarosa, 4.000; Benarraba, 3.000; Casabermeja, 4.000; Cutar, 3.000; Guaro, 4.000; Humilladero, 4.000; Igualaja, 3.000; Gimera de Libar, 4.000; Jundique, 3.000; Macharabiada, 2.500; Parauta, 3.000; Sajares, 2.500; Valle de Abdajis, 4.000; Villanueva del Rosario, 4.000; Yunquera, 4.000.

Murcia.—Aledo, 3.000; Aiguazas, 4.000; Campos del Río, 3.000; Librilla, 4.000; Las Torres de Cotillo, 4.000.

Orense.—Acededo del Río, 3.000; Arnoya, 4.000; Baltar, 4.000; Bade, 3.000; Beas, 4.000; Chandonga de Queja, 4.000; Freas de Ebro, 4.000; Junquera de Espadáñero, 3.000; Pettin, 4.000; Poqueru, 4.000; Puentedeva, 3.000; Pungín, 4.000; Quintela de Leiruado, 4.000; Río, 4.000; Sandiales, 3.000; Taboadeira, 4.000; La Trepida, 4.000; Villanova, 4.000; Villar de Santos, 3.000; Villarino de Conso, 4.000.

Oviedo.—Amieva, 4.000; Degaña, 3.000; Grandas de Salime, 4.000; Morcín, 4.000; Muros de Nalón, 4.000; Peñameira Alta, 4.000; Ponga, 4.000; San Martín de Oscos, 3.000; Tarazona, 4.000.

Palencia.—Revenga de Campos, 2.500; Villacidaler, 2.000; Villalcón, 2.000; Villarroyo, 2.000.

Pontevedra.—Dozón, 4.000; Fornelos de Montes, 4.000; Ceveda, 4.000; Oya, 4.000; Pazos de Borben, 4.000; Portas, 4.000; Fuente Sampayo, 3.000.

Salamanca.—Barceo, 2.000; Boada, 3.000; Cabeza del Caballo, 3.000; Cabazallosa de la Calzada, 2.500; Cantaracillo, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Cerceda de la

Sierra, 2.500; Colmenar de Montemayor, 2.500; La Encina, 2.500; Encinasola de los Comendadores, 2.500; Espeja, 3.000; Garcíahernández, 2.500; Guijuelo, 4.000; Horcajo de Montemayor, 2.500; Larrodrigo, 2.500; Linares de Riofrio, 3.000; Machacón, 2.000; Madroñal, 2.500; Mancera de Abajo, 2.500; Montejo, 2.500; Nava de Sotopal, 2.500; Peñacaballera, 2.000; Perales de Abajo, 2.500; Rollán, 3.000; San Martín del Castañar, 2.500; El Saugo, 2.500; Sexmilo, 2.500; Sobradillo, 3.000; Sorribuela, 2.500; El Tejado, 3.000; Topas, 2.500; Valderrodrigo, 2.500; La Vidola, 2.000; Villar de Puerto, 2.000; Villarino, 3.000.

Santander.—Ampuero, 4.000; Argonés, 2.500; Bárcena de pie de Concha, 3.000; Barelo, 3.000; Camaleño, 4.000; Cillorigo-Castro, 4.000; Comillas, 4.000; Escalante, 2.500; Azas de Cesto, 3.000; Limpias, 3.000; Luena, 4.000; Mazuecas, 3.000; Peñarrubia, 3.000; Peseguero, 3.000; Polanco, 4.000; Rasines, 3.000; Ruiloba, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Santillana, 4.000; Tudanca, 2.500; Tudela 3.000; Val de San Vicente, 4.000; Vega del Pas, 4.000; Villaescusa, 4.000; Villafuerte, 3.000.

Segovia.—Anaya, 2.000; Barnuevo de Porreros, 2.000; Campo de San Pedro, 4.000; Cantimpalos, 2.500; Carbonero el Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Condado de Castilnovo, 2.500; Chaña, 2.500; Escobar de Polendos, 2.500; Laguna de Contreras, 2.500; Lastras del Quélá, 3.000; Navalfría, 2.500; Pajares de Fresno, 2.000; Torrigüeras, 2.500; Vegafría, 2.000.

Sevilla.—Valdolat

Vizcaya.—Arrieta, 3.000; Lemones, 2.500; Morga, 2.500; Úgica, 3.000; Plencia, 3.000; Zollo, 3.000.

Zamora.—Abelón, 2.500; Andavías, 2.500; Bercianos de Vidriales, 2.500; La Bóveda de Toro, 3.000; Bretocinos, 2.500; Bustillo d. Oro, 2.500; Cabañas de Sayago, 2.500; Cañizal, 3.000; Cañizo, 3.000; Carvajales de Alba, 3.000; Castrogonzalo, 3.000; Cerecinos de Campos, 3.000; Friera de Valverde, 2.500; Hormisende, 3.000; Lubián, 3.000; Molina de la Carballeda, 2.500; El Perdigón, 3.000; Pereruela, 3.000; Puebla de Valverde, 2.500; Quintanilla del Monte, 2.500; Ribañas, 3.000; Riquejo, 2.500; San Ciprián, 2.500; San Cristóbal de Entreviñas, 3.000; San Miguel de la Rivera, 3.000; San Miguel del Valle, 3.000; San Pedro de Ceque, 3.000; San Pedro de la Nave, 3.000; Santa Clara de Abedillo, 2.500; Santovenia, 2.500; San Vitero, 3.000; Tapiolas, 2.500; Ungilde, 2.500; Villafacila, 3.000; Villamayor de Carreros, 2.500; Villamor de los Escuderos, 3.000; Villaryegua de la Ribera, 2.500.

Zaragoza.—Aladrén, 2.000; Algorje, 2.000; Alcalá de Ebro, 2.500; Anento, 2.000; Azuara, 4.000; Belmonte de Calatayud, 3.000; Bureta, 2.500; Cabalafuente, 2.500; Calmarza, 2.000; Embid de la Ribera, 2.500; Encinacorva, 2.500; Isuera, 2.000; Magallón, 4.000; María del Huerva, 2.500; La Muela, 3.000; Oreda, 2.000; Oseja, 2.000; Pozuelo de Aragón, 2.500; Purujosa, 2.500; Torralba de los Frailes, 2.500; Trasmoz, 2.000; Villarreal de Huerva, 2.000.

#### Relación número 2.

Vacantes cuyo plazo de concurso termina el día 5 del actual.

Albacete.—Porquera.

Alicante.—Relleu.

Ávila.—Peguerinos.

Barcelona.—San Hipólito de Voltregá.

Burgos.—Villanueva de Teba.

Castellón.—Todolella.

Ciudad Real.—Mestanza.

Huesca.—Pueyo de Santa Cruz.

León.—Almanza.

Madrid.—Guadarrama.

Salamanca.—Peña Caballera, Nava de Sotrobal, Cereceda de la Sierra, Villamayor.

Soria.—Navaleno, Cañamate, Alaló. Tarragona.—La Bisbal del Fanadés. Teruel.—Bordón.

Toledo.—Mocejón.

Valencia.—Foyos.

Zamora.—Castrorozal, Cerecinos de Campos.

Zaragoza.—Belmonte de Calatayud Pinzón.

(*Gaceta del 4 de Agosto de 1925.*)

2699

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

#### INTERVENCION

Ejercicio de 1925 a 1926.—Mes de Agosto de 1925

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales..	7.640'13
2.º Representación provincial	2.208'41
3.º Vigilancia y Seguridad.	125'00
4.º Bienes Provinciales....	916'66
5.º Gastos de recaudación..	1.675'00
6.º Personal y material....	21.079'16
7.º Salubridad e Higiene...	1.833'33
8.º Beneficencia.....	41.004'16
9.º Asistencia social.....	320'83
10.º Instrucción Pública...	6.772'91
11.º Obras Públicas y Edificios provinciales	70.069'75
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"
13.º Montes y Pesca.....	916'66
14.º Agricultura y Ganadería ..	1.833'33
15.º Crédito provincial....	"
16.º Mancomunidades interprovinciales ..	"
17.º Devoluciones.....	"
18.º Imprevistos.....	1.250
19.º Resultados.....	560.623'10
<b>TOTAL.....</b>	<b>718.268'43</b>

Segovia, 1.º de Agosto de 1925.—El Interventor, Gregorio G. Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 5 de Agosto de 1925.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

#### 2685 Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuesto de Transportes de viajeros y mercancías por tracción mecánica para el año económico de 1925-26.

#### PADRÓN

Formado por esta Administración el padrón de las personas sujetas en esta provincia a tributar por el impuesto de Transporte de mercancías por tracción mecánica, durante el año 1925-26, se hace público por medio de este periódico oficial, para que durante el plazo de ocho días, puedan los contribuyentes comprendidos en dicho padrón entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Segovia, 2 de Agosto de 1925.—P. El Administrador de Rentas públicas, R. de Aldecoa.

#### 2700 DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

#### ANUNCIO

Don Manuel Rodríguez Trigos, vecino de San Rafael (El Espinar), solicita, con fecha 14 de Febrero último, la concesión de un alumbramiento de aguas procedentes de un manantial situado en el sitio conocido por «Fuentecilla de la cañada de Juan Llanos» perteneciente al monte «Aguas vertientes» de los propios de El Espinar y término municipal de dicha villa, para abastecimiento de una casa de su propiedad construida en la finca llamada «La cerca chica», la cual forma parte de un enclave de dicho monte. Se pretende la concesión de medio litro por segundo, mediante la constitución de un pequeño depósito de mampostería o cemento, ocupando una superficie de 49'00 metros cuadrados, a una distancia de 11'00 metros del manantial, y la conducción, por tubería de hierro, enterrada a un metro de profundidad, en una longitud de 321 metros, hasta el límite de su propiedad con el monte.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de Junio de 1879, y Real orden de 8 Enero de 1906, a fin de que

los dueños, usuarios o concesionarios de algún aprovechamiento, a que la solicitada concesión pudiera extender, hagan las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales deberán presentar, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente anuncio, en las oficinas de este Distrito Forestal, donde estará de manifiesto el proyecto que ha presentado el peticionario.

Segovia, 11 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

2702

#### Alcaldía de Aldea Real

El vecino de este pueblo, Victoriano Escorial García, da cuenta a esta Alcaldía que el día primero del actual desapareció del sitio llamado «Rebolillo» en este término, un pollino que tenía allí estacado con las señas siguientes: cerrado, pelo castaño, abradado regular sin herrar.

Aldea Real, 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Mariano Losaño.

2688

#### Alcaldía de Laguna de Contreras

Hallándose desierta la plaza de Agente recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, con el haber anual de 500 pesetas, ya consignadas en presupuesto y facultad para los procedimientos de la Ley de premios de 30 de Abril de 1900, con las consignantes garantías; cuya publicidad y período es de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo lo solicitarán por escrito en papel de la clase 8.º dirigida a esta Alcaldía, a fin de cumplir en su día la facultad que concede el artículo 77 del reglamento municipal vigente.

Laguna de Contreras, a 8 de Agosto de 1925.—Al Alcalde, Florencio Gil-Sanz Álvarez.

2708

#### Alcaldía de Ortigosa del Monte

Según me participa el vecino de este pueblo, Federico Rodríguez de la Cane, el día 28 de Junio próximo pasado, se desapareció de la cerca situada del Pico, la res caballar, cuya señas se expresan.

Ortigosa del Monte, 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Pedro Carreño.

Reseña.—Una caballo capón, negro, edad cuatro años, arzada de cuatro a seis dedos sobre la cadera, crin cortada y llevado de las cuatro extremidades.

2701

#### Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Don Manuel de Bas Llorente, Alcalde constitucional de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, que sea expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo leg 1.

Montejo, 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Manuel de Blas.

2706

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

#### CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» del 5 de los corrientes, se inserta la Real orden de 4 de los mismos, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º Que los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, son incompatibles con los de Funcionarios públicos, activos o jubilados, sea cualquiera el motivo de la jubilación.

2.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales acordarán el cese inmediato de los funcionarios a quienes afecte la incompatibilidad del número anterior y dispondrán la provisión de la vacante en la forma que se halla establecida.

En vista de lo dispuesto en la Soberana disposición trascrita, y en cumplimiento de orden del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, los Jueces y Fiscales Municipales y sus suplentes de este partido, se servirán manifestar a este Juzgado, en el término de tres días, si se hallan comprendidos en las incompatibilidades a que dicha disposición se refiere.

Segovia, 11 de Agosto de 1925.—El Juez, José Antonio de la Campa.

2707

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Piqueras Esteban, Victorina, de 32 años, casada, natural de Cuéllar (Segovia), domiciliada últimamente en Brihuega (Guadalajara), cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, a prestar declaración en causa por hurto de metálico y efectos, instruida con el número 73 de las del año actual.

Segovia, 10 de Agosto de 1925.—El Juez, José Antonio de la Campa.

López y López, Esteban, de 33 años, casado, quincallero, natural de Yebra, domiciliado últimamente en Brihuega (Guadalajara), cuyo paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, a prestar declaración en causa por hurto de metálico y efectos, instruida con el número 73 del año actual.

Segovia, 10 de Agosto de 1925.—El Juez, José Antonio de la Campa.

López Piqueras, Cándida, de ocho años, hija de Esteban y Victorina, domiciliada últimamente en Brihuega (Guadalajara), cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, a prestar declaración en causa por hurto en metálico y efectos, instruida con el número 73 de las del corriente año.

Segovia, 10 de Agosto de 1925.—El Juez, José Antonio de la Campa.

IMPRENTA PROVINCIAL